



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO VILLA LA ESPERANZA 2, COMUNA DE PAILLACO, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0318**

VALDIVIA, **02 AGO 2021**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA N° 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2021, que encomienda funciones directivas; Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario N° 1235, de fecha 23 de junio de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita aumento de plazo en Certificados de Subsidios, para 7 proyectos PPPF, de la Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano EIRL.
- j) Informe de Prórroga Villa La Esperanza 2 Mejoramiento Título II D.S. N° 255, de fecha 19 de julio de 2021, de Analista Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Francisco Figueroa Durán.
- k) Resolución Exenta N° 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta N° 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 2599, de fecha 20 de noviembre de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. N° 964, (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos, I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- n) Resolución Exenta N° 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.
- o) Resolución Exenta N° 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

q) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidios para 7 proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar (Título II). Dentro de dichos proyectos se encuentra el del grupo Villa La Esperanza 2, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 154758, con 6 certificados de subsidio que se individualizan a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Inés Catalán Barriga	12.337.566-1	NM2 N° SE2-2019-326096
2	Victor Hugo Igor Gatica	15.269.719-8	NM2 N° SE2-2019-326091
3	Nora del Carmen Muñoz Riffo	9.395.289-8	NM2 N° SE2-2019-326086
4	Siria Elena Riquelme Gómez	7.943.772-7	NM2 N° SE2-2019-326098
5	Gerardo Jaime Rivas Baeza	7.751.783-9	NM2 N° SE2-2019-326097
6	Marina Betzabé Salgado Larsen	7.927.993-5	NM2 N° SE2-2019-326085

2º Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: **"Según lo dispuesto en el artículo 38 letra c)**, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que habiéndose ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar.

Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d), del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.

Según lo dispuesto en el artículo 38, Inciso Final, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

Por otra parte, reproduce tabla con información respecto de los proyectos por los cuales se solicita la ampliación de plazo de vigencia de subsidios. En relación con el proyecto Villa La Esperanza 2, de la ciudad de Paillaco, menciona lo siguiente:

Proyecto	Beneficiario/as	Comuna	Constructora	Plazo adicional	Fecha vencimiento anterior	Causal prórroga	% avance trazabilidad	Código proyecto
Villa La Esperanza 2	6	Paillaco	INCOLSA	180 días	17-06-2021	Art. 38, letra d)	84,30%	154758

3º Que, en los antecedentes adjuntos a la solicitud realizada por el SERVIU Los Ríos se incorporó informe de ITO, de fecha 14 de julio de 2021, don Ronald Zambrano Navarrete, quien a propósito de las razones de la solicitud de vigencia del proyecto Villa La Esperanza 2, en lo que interesa, menciona: "La solicitud de la prórroga se debe a que el comité Villa La Esperanza 2 no alcanzo a ser ejecutado por la empresa constructora INCOLSA, antes de la fecha del vencimiento del certificado de subsidio el 17 de junio de 2021, quedando con un avance de obra de un 95% esto debido a que por motivos de pandemia (Covid 19) las constructoras se han visto atrasadas por la escases de materiales de construcción para realizar los trabajos, debido a que los proveedores tienen poco stock para abastecerlos. Y además, las familias en especial adultos mayores no han solicitado retrasar el inicio de las obras en su respectiva vivienda, debido que al momento de la ejecución se encuentran expuestos, y por los mismo se prefiere evitar contagios, sin mencionar que las Comunas se han visto afectadas a diversas cuarentenas lo que también ha provocado un retraso considerable en la ejecución de los comités de Mejoramientos de vivienda, según lo expuesto es que nos acogemos al Artículo 38 del Decreto Supremo 255 Letra D..."

4º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figueroa, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como conclusión lo siguiente: "Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prórroga de 180 días solicitados, aplica letra d Art. 38 D.S. N° 255 (V. y U.) 2006, la obra tiene un 85% de avance acumulado actual".

5º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

6º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

7º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: "Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días". En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: "ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos". De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificados de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

8º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a los beneficiarios del Grupo Organizado Villa La Esperanza 2, de la comuna de Paillaco, los cuales perdieron su vigencia el 17 de junio de 2021.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 06 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los beneficiarios del Grupo Organizado Villa La Esperanza 2, de la comuna de Paillaco, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	María Inés Catalán Barriga	12.337.566-1	NM2 N° SE2-2019-326096
2	Victor Hugo Igor Gatica	15.269.719-8	NM2 N° SE2-2019-326091
3	Nora del Carmen Muñoz Riffo	9.395.289-8	NM2 N° SE2-2019-326086
4	Siria Elena Riquelme Gómez	7.943.772-7	NM2 N° SE2-2019-326098
5	Gerardo Jaime Rivas Baeza	7.751.783-9	NM2 N° SE2-2019-326097
6	Marina Betzabé Salgado Larsen	7.927.993-5	NM2 N° SE2-2019-326085

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
LUIS GODOY BUSTAMANTE
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/VGL/FFD/ggs
 DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.